

Alcaldía



1410

I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
RECIBIDO CON FECHA
15 ENE 2016
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
HORA: 10 :00

0118

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

TALCA, 14 ENE. 2016

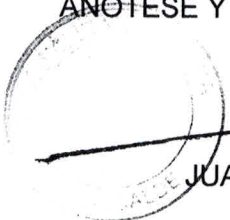
VISTOS:

El Decreto Exento N° 4526, de fecha 10 de Diciembre del 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (S), y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébese Modificación de Convenio para la ejecución del Plan Comunal de Seguridad Pública, suscrito con fecha 14 de Octubre del 2015, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA, SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA e INTENDENCIA REGIONAL.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL

JECPIYAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
 - Direc. de Finanzas
 - Secplan
 - Depto. Jurídico
 - Direc. Desarrollo Comunitario
 - Subsecretaria de Prevención del Delito
 - Intendencia Regional
 - Secretaría Municipal
 - Of. Transparencia
 - Depto. Control
- 13/01/2016

-Dideco
-Pre. Ma Paz Torres
Fines según lo acordado
15/01/16

MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA Y LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN DEL MAULE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

En Santiago de Chile a 14 de octubre de 2015, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito (S), don Marco Venegas Espinoza, ambos domiciliados en Moneda N° 1326, piso 5, Comuna de Santiago; la Municipalidad de Talca representada por su Alcalde don Juan Enrique Castro Prieto, según se acreditará, ambos domiciliados en Uno Norte N° 797, comuna de Talca y la Intendencia de la Región del Maule, representada por el Sr. Intendente don Pablo Alfonso Meza Donoso, conforme se acreditará, ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 1190, comuna y ciudad de Talca, región del Maule, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

En el marco de lo anterior, el Gobierno ha lanzado el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos". El cual contempla el desarrollo de un Programa denominado, "Plan Comunal de Seguridad Pública".

SEGUNDO: En tal virtud la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la Municipalidad de Talca y la Intendencia de la Región del Maule, dentro del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", suscribieron con fecha 13 de enero de 2015 un convenio para el desarrollo del Programa denominado "Plan Comunal de Seguridad Pública". Dicho Convenio fue aprobado por Decreto Exento N° 995, de 16 de marzo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

TERCERO:

Que, por Ordinario N° 2053, de 25 de agosto de 2015, la Municipalidad de Talca solicita un cambio en el período de vigencia y ejecución del proyecto.

Que, por Memorándum N° 421-GT/2015, la Jefa del Departamento de Gestión Territorial valida la solicitud de modificación, por lo que se ha estimado oportuno y conveniente aceptarla. Por dicha razón, las partes mediante el presente acto e instrumento vienen en modificar el convenio original, en los términos que se indican:

Reemplázase la cláusula décimo octava por la siguiente:

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

DÉCIMO OCTAVA:

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2016, contada desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio y en miras de la correcta ejecución del Plan, las actividades que por este acto las partes acuerdan llevar a cabo, podrán iniciarse desde el 1 de noviembre de 2014.

El Municipio tendrá plazo hasta el 30 de abril de 2016 para la ejecución del presente convenio, contemplando los dos meses restantes de vigencia para la rendición de cuentas.

CUARTO:

La modificación efectuada -por razones de continuidad y eficiencia de la prestación- producirá sus efectos a contar de la fecha de esta modificación, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que la apruebe.

En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo, que por este acto se modifica.

QUINTO:

La representación con la que comparece don Marco Venegas Espinoza por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito (S) dispuesta por el Decreto Exento N° 1944, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 27 de marzo de 2014.

La personería de don Pablo Alfonso Meza Donoso como Intendente de la Región del Maule, consta en el Decreto Supremo N° 1246, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 23 de septiembre de 2015.

La representación con que comparece como Alcalde don Juan Enrique Castro Prieto de la Municipalidad de Talca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3995, de fecha 6 de diciembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SEXTO:

El presente Convenio, se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

MARCO VENEGAS ESPINOZA **PABLO ALFONSO MEZA DONOSO**
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO (S) **INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE**
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TALCA

